



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	7
A. Título de la Auditoría	7
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	12
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	12
A. Conclusiones	13
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	13
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	14
--	-----------

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	16
A. Título de la Auditoría	16
B. Objetivo	17
C. Alcance	17
D. Criterios de Selección	18
E. Áreas Revisadas	19
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	20
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	22
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	22
A. Conclusiones	23
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	23
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	23



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	26
III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA	
III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	38
A. Título de la Auditoría	38
B. Objetivo	38
C. Alcance	39
D. Criterios de Selección	39
E. Áreas Revisadas	40
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	42
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	43
A. Conclusiones	43
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	43
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	44



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y de los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la obtención y aplicación de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de abril de 2018, con oficio PM/288/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su creación y objeto

El **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** es creado en 1974 tras la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Misión

“Desempeñar las labores del servicio público municipal con responsabilidad, eficacia, eficiencia y excelencia, ejecutando cabalmente las acciones y programas dirigidos al óptimo desarrollo social, cultural, urbano y económico de Isla Mujeres, con una sólida perspectiva de protección al medio ambiente, compromiso con la transparencia y promoviendo la participación ciudadana”.

Visión

“Consolidar a Isla Mujeres como uno de los destinos turísticos más importantes del país, Pueblo Mágico seguro, ordenado y próspero, que ofrezca a sus habitantes las condiciones para una vida digna, segura y tranquila y a sus visitantes una experiencia enriquecedora y única.”



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-145

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás normatividad, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

C. Alcance

Universo: \$357,926,495.91

Población Objetivo: \$319,649,501.97

Muestra Auditada: \$239,331,642.54

Representatividad de la Muestra: 74.88%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$38,276,993.94 los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Impuestos	\$118,243,415.23	\$118,243,415.23	\$115,818,331.30	97.95%	97.95%
Derechos	59,132,334.04	59,132,334.04	0.00	0.00%	0.00%
Productos	8,597,337.62	8,597,337.62	0.00	0.00%	0.00%
Aprovechamientos	10,163,103.84	10,163,103.84	0.00	0.00%	0.00%
Participaciones y Aportaciones	161,790,305.18	123,513,311.24	123,513,311.24	76.35%	100.00%
Totales	\$357,926,495.91	\$319,649,501.97	\$239,331,642.54	66.87%	74.88%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Tesorería (Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, Dirección de Fiscalización y Cobranza) del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Comprobar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto Predial se haya efectuado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Comprobar que se tengan actualizados los valores catastrales de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción publicados en la Ley de Ingresos del municipio de Isla Mujeres del estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2017.
3. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información actual e histórica de los terrenos susceptibles del pago del impuesto predial.
4. Verificar que los contribuyentes del impuesto predial, estén al corriente en sus pagos y que, de no ser así, el ayuntamiento realice acciones tendientes a recuperar e incrementar la recaudación.
5. Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidos.
6. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información de los terrenos sobre los cuales se efectúan traslaciones de dominio.
7. Verificar que las deducciones otorgadas en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se hayan aplicado conforme a las disposiciones legales.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



8. Conciliar los recursos que, por concepto de participaciones, la Secretaría de Finanzas y Planeación le transfiere al municipio.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.A.E. Nicandro Abuit Alcocer Dzul	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** recaudó sus ingresos en apego a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y que estos se registraron de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación, con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **2** observaciones de las cuales una corresponde a solicitud de aclaración la cual fue solventada y una recomendación, que se encuentra en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Impuesto Predial:				X	-

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Al 31 de diciembre del 2017 se observan adeudos por recuperar por concepto de Impuesto Predial.					
2	Impuesto Predial: Con relación a los pagos que realizaron los propietarios de predios durante el ejercicio 2017, se procedió a la revisión de sus respectivos expedientes, en los cuales se determinó que no cumplen con un orden o normativa determinada por la Dirección de Catastro para su debida integración.			X		-
Totales		-	-	1	1	-
F: Financiera C: Cumplimiento R: Recomendación SA: Solicitudes de Aclaración						

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
1	Impuesto Predial: Al mes de diciembre del 2017 se observan adeudos por recuperar por concepto de Impuesto Predial.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, manifiesta mediante oficio DI/198/2018 del 26/11/2018, la implementación de estrategias de cobro y recuperación de la cartera vencida del impuesto predial, aplicando un programa de	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		descuentos para incentivar el pago, anexando el acta de cabildo de dichos programas, además del programa administrativo de ejecución para lo cual se anexa la minuta de trabajo.		
2	<p>Impuesto Predial:</p> <p>Se procedió a la revisión de los expedientes de los contribuyentes, en los cuales se determinó que no cumplen con un orden o normativa determinada por la Dirección de Catastro para su debida integración.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como parcialmente atendida la presente recomendación, debido a que no anexan evidencia que indique que se les requieran documentos a los contribuyentes.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento llevar a cabo la</p>	<p>En reunión de trabajo la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, manifiesta que desde el ejercicio 2017 se ha solicitado a los contribuyentes, mediante la distribución de un tríptico, los requisitos que se requieren para que los expedientes se integren como lo marca la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.</p>	Recomendación	En proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>integración completa y correcta de los expedientes de los contribuyentes.</p> <p>Se solicita turnar a este Órgano Técnico de Fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición infringida: Artículo 66 fracción I, incisos c) e i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas, atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-A-GOB-IP-146

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de
Gastos y Otras Pérdidas”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás normatividad, en cuanto a los gastos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

C. Alcance

Universo: \$365,229,156.51

Población Objetivo: \$363,354,468.86

Muestra Auditada: \$186,702,478.86

Representatividad de la Muestra: 51.38%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$1,874,687.65; los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$213,633,317.66	\$213,633,317.66	\$155,675,725.35	72.87%	72.87%
Materiales y Suministros	29,910,248.28	28,035,560.63	6,827,398.66	22.83%	24.36%
Servicios Generales	81,166,963.62	81,166,963.62	22,847,368.83	28.15%	28.15%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,856,390.64	31,856,390.64	1,351,986.02	4.25%	4.25%
Participaciones y Aportaciones	1,376,797.00	1,376,797.00	0.00	0.00%	0.00%
Deuda Pública	659,647.02	659,647.02	0.00	0.00%	0.00%
Otros Gastos y Otras Pérdidas	6,625,792.29	6,625,792.29	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$365,229,156.51	\$363,354,468.86	\$186,702,478.86	51.12%	51.38%

El importe de Deuda Pública no es federal, por lo que se considera en la población objetivo, aunque para esta auditoría no se considera en la muestra.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Isla**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Mujeres, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Oficialía Mayor (Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Recursos Materiales), y Tesorería (Dirección de Egresos y Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública), del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Servicios Personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.
2. Verificar si las cantidades ejercidas por compra de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
3. Verificar el apego a las normas y al Presupuesto de Egresos en la contratación de servicios, y si estos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así como el cumplimiento con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
4. Confirmar la existencia de expedientes de proveedores de bienes y servicios integrados en cumplimiento a las normas relativas a las adquisiciones.
5. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.
6. Verificar si las cantidades correspondientes a las adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas aprobadas en el Presupuesto de Egresos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



7. Comprobar el correcto registro de los gastos por obra pública realizada y, en su caso, la correspondencia con los registros en las cuentas de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.A.E. Nicandro Abuit Alcocer Dzul	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de presupuesto, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **15** observaciones de las cuales 10 son solicitudes de aclaración siendo todas solventadas y 5 son recomendaciones, siendo atendidas 3 y encontrándose 2 en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.				X	\$6,082,000.00
2	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.				X	243,600.00
3	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.				X	194,880.00
4	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.				X	182,700.00
5	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.				X	140,000.00
6	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.				X	431,200.00
7	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.				X	754,000.00
8	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.				X	1,050,124.80
9	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.				X	332,580.00
10	Deudores Diversos: Del análisis a las cuentas denominadas Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Derechos a Recibir Bienes o Servicios, se obtuvo como resultado que, al 31 de diciembre de 2017, existen saldos pendientes de recuperar.				X	-
11	Servicios Personales: De una muestra de 61 empleados, se procedió al análisis de la integración de sus expedientes para determinar el cumplimiento de los requisitos para su selección y su debida contratación, detectándose que algunos carecen de la siguiente documentación: solicitud de empleo, fotografías, antecedentes no penales, constancia de no inhabilitación y cartilla militar.			X		-

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado																											
12	<p>Proveedores de Bienes y Servicios:</p> <p>Se solicitaron los expedientes que contienen las operaciones realizadas entre los proveedores y el H. Ayuntamiento, observando que no todos presentan el número de control y/o nomenclatura, así mismo, la información generada por la selección y contratación de los distintos proveedores no se encuentra integrada en un solo expediente.</p>			X																													
13	<p>Derechos a Recibir Efectivo y/o Equivalentes:</p> <p>Se detectaron que existen saldos pendientes de recuperar correspondientes a ejercicios anteriores, los cuales a la fecha no han sido comprobados, justificados o depurados y se dividen de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="370 1125 1037 1652"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Parcial</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</td> <td></td> <td>\$39,419,355.67</td> </tr> <tr> <td>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</td> <td>\$38,256,540.79</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo</td> <td>1,162,814.88</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</td> <td></td> <td>26,548,998.65</td> </tr> <tr> <td>Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo</td> <td>10,628,901.09</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo</td> <td>5,130,935.45</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo</td> <td>10,789,162.11</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>\$65,968,354.32</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Parcial	Importe	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		\$39,419,355.67	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$38,256,540.79		Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	1,162,814.88		Derechos a Recibir Bienes o Servicios		26,548,998.65	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	10,628,901.09		Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	5,130,935.45		Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	10,789,162.11		Total		\$65,968,354.32			X		-
Concepto	Parcial	Importe																															
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		\$39,419,355.67																															
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$38,256,540.79																																
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	1,162,814.88																																
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		26,548,998.65																															
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	10,628,901.09																																
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	5,130,935.45																																
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	10,789,162.11																																
Total		\$65,968,354.32																															
14	<p>Adquisiciones de Bienes:</p> <p>Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas durante la revisión de campo, se realizaron visitas a las distintas áreas del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres para la</p>			X		-																											

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	verificación física de los bienes, observando deficiencias en la colocación del número de inventario.					
15	Registro Contable de las Obras Públicas: Derivado de la revisión a este concepto, se verificó que el saldo de esta cuenta se registra en la cuenta construcciones en proceso, la cual presenta su grado de avance en forma objetiva y comprobable, sin embargo, se detectó que al concluir las obras éstas no se registran en el gasto a la cuenta de inversión pública o en su caso, al patrimonio municipal, situación que no genera información veraz en los estados financieros.			X		-
	Totales	-	-	5	10	\$ 9,411,084.80
F: Financiera C: Cumplimiento R: Recomendación SA: Solicitud de Aclaración						

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Ausencia parcial de documentación comprobatoria	\$ 9,411,084.80	\$ 9,411,084.80	\$ 0.00	\$ 0.00
Total	\$ 9,411,084.80	\$ 9,411,084.80	\$ 0.00	\$ 0.00

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
2	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
3	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
		del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018 presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.		
4	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
5	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
		de diciembre de 2018, presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.		
6	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
7	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, presentó la información y	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
		documentos que complementan y justifican el servicio contratado.		
8	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, presentó la información y documentos que complementan y justifican el servicio contratado.	N/A	Solventada
9	Ausencia parcial de documentación comprobatoria.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, presentó la información y documentos que complementan y	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
		justifican las compras efectuadas.		
10	Saldos pendientes de comprobar o depositar al 31 de diciembre de 2017.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, manifiesta las medidas correctivas para subsanar la irregularidad y anexa evidencia de los oficios girados a los deudores para lograr la recuperación o la justificación de sus adeudos.	N/A	Solventada
11	Servicios Personales: Personal que no presenta cumplimiento de los requisitos para su selección y su debida contratación.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, manifiesta las actividades realizadas para	N/A	Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
		<p>complementar la información faltante en los expedientes de personal, se anexa la relación de documentos entregados por el personal, así como la copia digital de la misma, aclarando la situación laboral de cada empleado (puesto actual o baja).</p>		
12	<p>Proveedores de Bienes y Servicios: Los contratos no presentan el número de control y/o nomenclatura, así mismo, la información generada por la selección y contratación de los distintos proveedores no se encuentra integrada en un solo expediente.</p>	<p>En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, manifestando las medidas correctivas establecidas para subsanar la irregularidad detectada.</p>	N/A	Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
13	<p>Derechos a Recibir Efectivo y/o Equivalentes:</p> <p>Existencia de saldos pendientes de recuperar correspondientes a ejercicios anteriores, los cuales a la fecha no han sido comprobados, justificados o depurados.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como parcialmente atendida la presente recomendación, debido a que no presentan evidencia de la recuperación de los saldos pendientes de cobro.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo</p>	<p>En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018 manifiesta las medidas correctivas establecidas para subsanar esta irregularidad.</p>	Recomendación	En proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento, que la Tesorería en coordinación con la Contraloría Municipal notifiquen de forma directa e individual a los deudores su saldo y se implementen acciones para su recuperación.</p> <p>Se solicita turnar a este Órgano Técnico de Fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas llevadas a cabo y de sus resultados.</p> <p>Disposición infringida: Artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Patrimonio; Apartado B, Punto 5, Inciso B).			
14	Adquisiciones de Bienes: de la verificación física de los bienes, se observa deficiencias en la colocación del número de inventario.	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018, manifiesta las actividades realizadas para detectar la falta de registro del número de inventario respectivo en los bienes adquiridos durante el ejercicio 2017, así mismo, anexa evidencia de la reposición de los números faltantes.	N/A	Atendida
15	Registro Contable de las Obras Públicas: Al concluir las obras éstas no se registran en el gasto a la cuenta de inversión pública, o en su caso, al patrimonio	En reunión de trabajo, la entidad fiscalizada a través del enlace designado mediante oficio PM/166/2018 del 03 de diciembre de 2018	Recomendación	En proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>municipal, situación que no genera información veraz en los estados financieros.</p> <p>Una vez valoradas las manifestaciones de la entidad fiscalizada, así como la información y documentación presentada, se considera como parcialmente atendida la presente recomendación, debido a que no presentan evidencia de las acciones realizadas para subsanar la deficiencia detectada.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento que la</p>	<p>manifiesta las acciones realizadas para subsanar esta irregularidad derivada del registro incorrecto de la cuenta denominada Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Oficialía Mayor en coordinación con la Contraloría Municipal analicen las actas de entrega recepción de las obras terminadas y con base en ello, se realicen los registros contables que procedan.</p> <p>Se solicita turnar a este Órgano Técnico de Fiscalización la evidencia documental de las obras terminadas y los registros contables derivados de su análisis.</p> <p>Disposición infringida: Artículos 2, 6, 16, 17, 21, 29 y 33 de la ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio: Apartado b, Numeral 2, Obras Públicas.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas, atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-147 “Auditoría de Cumplimiento Financiero al pago de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



C. Alcance

Universo: \$659,647.02

Población Objetivo: \$659,647.02

Muestra Auditada: \$659,647.02

Representatividad de la Muestra: 100.00%

La población objetivo se determinó sobre la base de la deuda pública que forma parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Deuda Pública	\$ 659,647.02	\$ 659,647.02	\$ 659,647.02	100.00%	100.00%
Totales	\$ 659,647.02	\$ 659,647.02	\$ 659,647.02	100.00%	100.00%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Tesorería (Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública) del **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se haya considerado el pago de los intereses por obligaciones contraídas por financiamiento a largo plazo.
2. Constatar que se hayan considerado las provisiones para el pago de amortizaciones por deuda pública contratada.
3. Verificar que se cumpla en tiempo y forma el pago de amortizaciones e intereses de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento a largo plazo celebrado en ejercicios anteriores al que se fiscaliza.
4. Comprobar que el registro contable del pago de amortizaciones e intereses se realice en forma correcta.
5. Constatar que se cumpla con la normatividad en la integración del estado de la deuda pública en el estado financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.A.E. Nicandro Abuit Alcocer Dzul	Supervisor

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que en este se contempló el pago de intereses, asimismo, se tomaron las provisiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda pública contratada.

III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso no se presentaron observaciones.

IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 21 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refieren a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Isla mujeres**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-145**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás normatividad, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-146**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás normatividad, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En relación a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-147**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero al pago de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos**”, cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos por financiamientos, otras obligaciones y empréstitos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Isla Mujeres** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA